



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

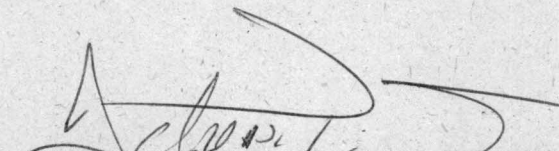
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Edna Yusedy García Velásquez en representación de Juan Sebastián Valencia García
Demandado	Yovany Alberto Valencia Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00332 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Los hechos contenidos en el numeral sexto al octavo no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que al no existir el título ejecutivo que trata el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 114 ibídem, no hay lugar a demandar los subsidios recibidos por el demandado.

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el valor relacionado no corresponde al valor de la cuota junto con los incrementos, así como también debe exponer las pretensiones una a una toda vez que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **23 AGO 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria